

LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A GETXOTARRAS, EN FUNCION DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. PERSONAS RECEPTORAS

Toda persona empadronada en Getxo, que demostrando su falta de medios económicos desee asistir a clases de euskera.

2. CURSOS

- Se subvencionarán los cursos en base al **punto 3.1.** de las bases generales.
- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE. Ver la Orden del Consejero de Cultura del 6 de agosto de 2003, referido al registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje: <https://www.habe.euskadi.eus/euskaltegiak/webhabe00-edukiak/eu/>
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia en barnetegis.

3. REQUISITOS

3.1. Requisitos económicos

Los ingresos líquidos (Base imponible general + Base imponible del ahorro) de la persona solicitante no podrán exceder las cantidades recogidas en la tabla de ingresos que aparece en esta línea 1 (Ver tabla de ingresos máximos).

3.2. Asistencia

- En cursos presenciales y mixtos: asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso **por el que se solicita ayuda económica.**
- Cursos de autoaprendizaje:
 - las horas de **asistencia serán al menos el 75 % de las clases teóricas impartidas.**
 - **la asistencia a las mintza-saioak o sesiones de oralidad** deberán alcanzar, como mínimo, el **7,5 % del cómputo total de las horas teóricas** del curso.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona solicitante deberá registrar una solicitud por cada curso realizado.

01.- Justificante del pago de la matrícula del euskaltegi. Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este justificante.

02.- Certificado de asistencia. Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este certificado.

03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y en la Hacienda Foral. Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar dicho certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.